

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.101)

Honorable Concejo:

La Comisión de Obras Públicas y Seguridad, ha tomado en consideración el proyecto de Ordenanza y de Decreto presentado por los Concejales Carrió, Inmaculado, Urruty, Ríos y Reynoso; quienes manifiestan lo siguiente:

"Visto los accidentes padecidos en algunas oportunidades, por paseantes que circulan al borde de la barranca del Río Paraná, o por trabajadores que realizan tareas en estos sitios, ya sean de uso público o privado, como consecuencia de la falta o la escasa seguridad que se verifica en ellos; Y

Considerando que en los últimos años, la ciudad de Rosario ha ido ganando para el uso público numerosos terrenos ubicados a lo largo de la costa, muchos de los cuales se encuentran en proceso de conformación, y que esta situación tiene visos de continuar ampliándose en un futuro inmediato y mediato.

Que en muchos casos, la barranca del río cae abruptamente, y en otros, presenta riesgos de desmoronamiento con lo cual la probabilidad de resbalar y/o caer al circular por estos espacios es muy alta y merece ser tenida en cuenta por las autoridades municipales, a fin de prevenir y de implementar soluciones al respecto.

Que este hecho se ve agravado porque la protección materializada hasta el momento no reúne las condiciones de seguridad que son necesarias para evitar incidentes de gravedad, ya que consiste en una simple valla metálica a través del cual cualquier persona pueda pasar.

Que ya existe en varios tramos de la barranca, a lo largo del Parque de España, un tipo de valla de seguridad que garantiza una adecuada protección, además de ser un elemento de diseño altamente estético, y ya, muy distintivo de la franja ribereña rosarina.

Que la protección en este ejemplo es del cien por ciento, y está lograda a través de la combinación de dos elementos metálicos, como son:

- * Un primer resguardo conformado por una baranda de tres líneas de caños del mismo diámetro y uno que triplica el diámetro de las anteriores, y
- * Un segundo resguardo constituido por una bandeja con suficiente inclinación y escasa separación entre barrotes, que no permite el paso de ninguna persona, sea adulta o sea un niño.

Que este tipo de valla puede ser reproducido en otros sitios, con lo que se lograría igual grado de protección, al mismo tiempo que se contribuiría a configurar una imagen de unidad entre las distintas intervenciones públicas que se han ido produciendo a lo largo de la costa central.

Por lo expuesto, esta Comisión solicita la aprobación del siguiente proyecto

ORDENANZA

Artículo 1º.- Establécese que todos los espacios recreativos de uso y dominio público, ubicados sobre la barranca del Río Paraná, a lo largo de la costa de la ciudad de Rosario, contarán con una valla de protección que estará conformada en un primer resguardo con una protección tipo baranda y un segundo resguardo formado por una protección tipo bandeja.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo mediante el área que corresponda, quedará facultado a adoptar cual será el diseño de la misma, respetando la continuidad morfológica de toda la costa.

de:



Art. 3°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-Sala de Sesiones, 2 de Noviembre de 2000.-